



**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA  
ADJUDICACIÓN Y EJECUCION DE LAS OBRAS DE RENOVACION DEL  
ALUMBRADO PUBLICO EN SANGÜESA/ZANGOZA**

**1. OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del Presente Pliego es el establecimiento de las condiciones económico - administrativas con arreglo a las cuales ha de llevarse a cabo la contratación para la realización de “LAS OBRAS DE RENOVACION DEL ALUMBRADO PUBLICO EXTERIOR EN SANGÜESA/ZANGOZA” **para satisfacer la necesidad de reducción del consumo energético actual y logra una mejor eficiencia energética**, conforme a la siguiente documentación técnica:

- Proyecto eléctrico de Ejecución y Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) para la ejecución de las obras de “ *Renovación del alumbrado público exterior en Sangüesa/Zangoza* ”, ambos documentos redactados por la ingeniería, “Campion Mezquiriz Oscar Jesus y Visus Fandos Juan Jose (Ingeniería Envés)”.

El órgano competente para llevar a cabo esta contratación es el Pleno del Ayuntamiento de Sangüesa-Zangoza

Tendrán naturaleza contractual:

- Este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que se incorporará como Anexo al Contrato, firmados ambos por quien resulte adjudicatario y por el Ayuntamiento.
- El Proyecto de Ejecución y el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) por lo que deberán ser firmados en prueba de conformidad por el adjudicatario. Asimismo será de aplicación
- La Resolución de 28 de abril de 2015, del Instituto para la Diversificación y el Ahorro de la Energía (IDAE) por la que se publica la Resolución de 24 de marzo de 2015, del Consejo de Administración, por la que se establecen las bases reguladoras y convocatoria del programa de ayudas para la renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal. El contratista deberá aportar la documentación necesaria para justificar la realización de la actuación.

En caso de discrepancia entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y cualesquiera otros documentos contractuales, prevalecerá este pliego, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato

EL OBJETO DE ESTE CONTRATO SE CORRESPONDE LOS SIGUIENTES CÓDIGOS CPV:



- o 31527269-6 Sistema de alumbrado público
- o 34928530-2 Lámparas de alumbrado público
- o 4531600-5 Trabajos de Instalación de sistemas de alumbrado público y señalización

La actuación objeto de este contrato, está incluida en el *"Programa de Ayudas para la renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal"* cuyas bases y convocatoria fueron aprobadas por Resolución de 24 de marzo de 2015 del Consejo de Administración del Instituto para la Diversificación y el Ahorro de la Energía (IDAE) y se publicaron en el Boletín Oficial del Estado de fecha 5 de mayo de 2015 a través de la Resolución de dicho organismo de 28 de abril de 2005. El objetivo de este programa de ayudas es promover e incentivar actuaciones en el sector de alumbrado exterior municipal que reduzcan las emisiones de dióxido de carbono, mediante la ejecución de proyectos de ahorro y eficiencia energética, con respecto a la situación inicial de partida de las instalaciones municipales de alumbrado público, contribuyendo con ello a la reducción del consumo de energía final que fija la directiva 2012/27/UE a través de la mejora de la eficiencia energética.

## **2. PRESUPUESTO**

El presupuesto máximo total de la obra previsto para este contrato, asciende a la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS, IVA EXCLUIDO (333.231,88 €) Y SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y NUEVE CENTIMOS DE IVA, (69.978,69 €) QUE HACEN UN TOTAL DE CUATROCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS DIEZ EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CENTIMOS IVA INCLUIDO, (403.210,57 €).

No serán admitidas las proposiciones económicas que superen dicho presupuesto.

El presente contrato se financiará con cargo a la partida presupuestaria habilitada al efecto en el Presupuesto del Ayuntamiento de Sangüesa/Zangoza. Para la ejecución de esta contratación el IDAE ha concedido al Ayuntamiento un préstamo pendiente de formalizar, dentro del programa de ayudas para la renovación de las instalaciones de alumbrado exterior convocada por Resolución de 24 de marzo de 2015, del Consejo de Administración del IDAE.

Dada la financiación del contrato, tanto la adjudicación como el contrato que se formalice se someten a la condición resolutoria del abono por parte del IDAE, de la cuantía del préstamo concedido para financiar las obligaciones derivadas del contrato. En el supuesto de que no llegara a formalizarse el préstamo y se resolviera el contrato suscrito, el contratista no tendría derecho a indemnización alguna.



Si por causa imputable al contratista debiera procederse al reintegro del importe del préstamo concedido, este hecho será causa de resolución del contrato, estableciéndose que el contratista deberá indemnizar al Ayuntamiento de Sangüesa/Zangoza por un importe igual al del reintegro del préstamo.

Si existiera alguna oferta anormalmente baja se estará a lo dispuesto en el art. 91 de la Ley Foral de 6/2006 de contratos públicos.

### **3. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo máximo establecido para la ejecución y legalización de la totalidad de las obras recogidas en el presupuesto del proyecto y de las ofertadas como "Mejoras" por el contratista, es de CIENTO VEINTE DIAS NATURALES (120). El plazo comienza a contar desde el día siguiente al de la notificación al contratista del abono por parte del IDAE de la cuantía del préstamo concedido, ya que la financiación del contrato se realizará con cargo a aquel.

Si el contratista no comienza o termina los trabajos en los plazos señalados, se le impondrá una penalidad por cada día natural de retraso, cuyo importe será determinado a partir de lo establecido en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

### **4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

Podrán celebrar contratos las personas naturales y jurídicas conforme a lo dispuesto en los artículos 10 a 20 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

### **5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

Este contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, inferior al umbral comunitario.

### **6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

#### **1. PROPUESTA TECNICA. Hasta un máximo de 80 puntos**

##### **1.1- PRESENTACION DE MEJORAS. Hasta 60 puntos.**

Los licitadores podrán ofertar la ejecución de las mejoras que se describen a continuación conforme al modelo del ANEXO 2

Estas mejoras se ejecutarán a coste cero para el ayuntamiento, de tal forma que el precio ofertado incluye la ejecución del proyecto y de las mejoras ofertadas por cada licitador.

Las condiciones técnicas de los materiales incluidos en las mejoras y las de su ejecución, serán las mismas que las previstas para el resto del proyecto.



Es interés del ayuntamiento dar prioridad a unas respecto a otras, de tal forma que los licitadores deberán ofertar su ejecución - obligatoriamente - en los bloques y orden que a continuación se señalan, que se valorarán en la forma que también se indica:

MEJORAS OFERTADAS	PUNTUACION hasta 60 puntos)
MEJORA Nº 1	33
MEJORAS Nº 1 + Nº 2	42,5
MEJORAS Nº 1 + Nº 2 + Nº 3	43,5
MEJORAS Nº 1 + Nº 2 + Nº 3 + Nº 4	44
MEJORAS Nº 1 + Nº 2 + Nº 3 + Nº 4 + Nº 5	45,5
MEJORAS Nº 1 + Nº 2 + Nº 3 + Nº 4 + Nº 5 + Nº 6	48,5
MEJORAS Nº 1 + Nº 2 + Nº 3 + Nº 4 + Nº 5 + Nº 6 + Nº 7	53,5
MEJORAS Nº 1 + Nº 2 + Nº 3 + Nº 4 + Nº 5 + Nº 6 + Nº 7 + Nº 8	55
MEJORAS Nº 1 + Nº 2 + Nº 3 + Nº 4 + Nº 5 + Nº 6 + Nº 7 + Nº 8 + Nº 9	55,5
MEJORAS Nº 1 + Nº 2 + Nº 3 + Nº 4 + Nº 5 + Nº 6 + Nº 7 + Nº 8 + Nº 9 + Nº 10	60

Descripción de las mejoras

- MEJORA Nº 1: ALUMBRADO DEL PUENTE
- MEJORA Nº 2: DOTAR DE TELEGESTION 24 LUM CM5 Y CM8
- MEJORA Nº 3: PASAR A LED LOS PUNTOS CM 8.1. 86-89 y 8.1. 22-24
- MEJORA Nº 4: PASAR A LED LOS PUNTOS CM 8.1. 25-26
- MEJORA Nº 5: PASAR A LED LOS PUNTOS CM 5.5. 97-101
- MEJORA Nº 6: PASAR A LED LOS PUNTOS CM 8.1. 65-76
- MEJORA Nº 7: PASAR A LED LOS PUNTOS CM 5.5. 61-71, 5.5. 83-84 y 5.5. 88-96
- MEJORA Nº 8: PASAR A LED LOS PUNTOS CM 8.1. 51 - 57



- MEJORA Nº 9: PASAR A LED LOS PUNTOS CM 8.1. 27-30
- MEJORA Nº 10: ILUMINACION PISTA DEPORTIVA EN POLIGONO INDUSTRIAL

El contenido de cada una de las mejoras a ofertar es el que se refleja en el documento "DESCRIPCION DE LAS MEJORAS A OFERTAR POR LOS LICITADORES".

1.2.- INCREMENTO DEL PLAZO DE GARANTÍA Y SERVICIO POSTVENTA: Hasta 20 puntos

Se valorará el incremento del plazo de garantía y el servicio de mantenimiento postventa sin coste alguno para el Ayuntamiento durante el plazo ofertado, con el contenido descrito en la Cláusula 23 de este pliego. Se ofertará conforme al modelo del ANEXO 3 y se valorará de la siguiente forma:

PLAZO DE GARANTÍA ADICIONAL Y SERVICIO POSTVENTA OFERTADOS SIN COSTE PARA EL AYUNTAMIENTO Se ofertarán años completos	PUNTUACION (Hasta 20 puntos)
3 AÑOS OBLIGATORIOS + 1 ADICIONAL = 4 AÑOS	2
3 AÑOS OBLIGATORIOS + 2 ADICIONALES = 5 AÑOS	5
3 AÑOS OBLIGATORIOS + 3 ADICIONALES = 6 AÑOS	8
3 AÑOS OBLIGATORIOS + 4 ADICIONALES = 7 AÑOS	11
3 AÑOS OBLIGATORIOS + 5 ADICIONALES = 8 AÑOS	14
3 AÑOS OBLIGATORIOS + 6 ADICIONALES = 9 AÑOS	17
3 AÑOS OBLIGATORIOS + 7 ADICIONALES = 10 AÑOS	20

**2.- OFERTA ECONÓMICA. Hasta un máximo de 20 puntos.**

2.1.- VALORACION CUANDO EL NÚMERO DE OFERTAS ADMITIDAS SEA IGUAL O SUPERIOR A CINCO

La valoración de las OFERTAS ECONÓMICAS se realizará en base a las BAJAS presentadas por las licitadoras e incluidas en su proposición económica, de la siguiente forma:

- Se eliminarán, para el cálculo del VALOR PROMEDIO, las BAJAS de las ofertas más barata y más cara. Este valor PROMEDIO se define como la MEDIA ARITMÉTICA DE LAS BAJAS DE LAS OFERTAS RESTANTES.
- Al PRESUPUESTO DE LICITACIÓN se le asignará cero puntos.



- Al VALOR PROMEDIO se le asignará el 75% de la puntuación máxima posible, esto es, 15 puntos.
- A las ofertas cuyo BAJA PROPUESTA sea SUPERIOR AL VALOR PROMEDIO, obtendrán además de los puntos asignados al VALOR PROMEDIO, adicionalmente y de manera lineal a razón de 1,00 puntos o fracción proporcional, por cada 1% de diferencia respecto al valor promedio, hasta un máximo de 5 puntos (5 %). A partir de ese 5 % de disminución las ofertas recibirán el máximo de puntos posibles (20 puntos).
- Las ofertas cuya BAJA PROPUESTA sea INFERIOR AL VALOR PROMEDIO, obtendrán la puntuación de manera lineal, teniendo en cuenta la pendiente de la recta que se forme entre el VALOR PROMEDIO (15 puntos) y el PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (cero puntos).

## 2.2- VALORACION CUANDO EL NÚMERO DE OFERTAS ADMITIDAS SEA INFERIOR A CINCO

Cuando el número de ofertas a valorar en este apartado SEA INFERIOR A CINCO la valoración se realizará de la siguiente forma:

- Al PRESUPUESTO DE LICITACIÓN se le asignará cero puntos.
- El resto de ofertas se valorarán con la aplicación de la siguiente fórmula:

Puntuación OFERTA = Puntuación MÁXIMA x (Baja Oferta / Baja máxima)

Siendo:

- Puntuación oferta = Puntuación de la oferta
- Puntuación máxima = Puntuación máxima posible a obtener (20 puntos).
- Baja oferta = Porcentaje de baja de la oferta a valorar
- Baja máxima = Mayor porcentaje de baja de las ofertas presentadas.
- Cuando el mayor porcentaje de baja ofertado por las ofertas admitidas sea inferior a un 10%, el valor de este parámetro será 10%

Las valoraciones que resulten en aplicación de lo previsto en los apartados 2.1 ó 2.2. anteriores, se ajustarán a dos decimales.



Cuando por la aplicación de los criterios de adjudicación señalados en este pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se produjera empate en la puntuación entre dos o más se estará a lo dispuesto por el artículo 51.3 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

## **7. MESA DE CONTRATACIÓN**

La Mesa de contratación estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: El Alcalde del Ayuntamiento de Sangüesa/Zangoza
- Vocales:
  - D. Antonio Migueliz Mendive, Concejal del Ayuntamiento de Sangüesa /Zangoza
  - D. Oskar Fayanás Bernat, Concejal del Ayuntamiento de Sangüesa /Zangoza
  - D. Luis Migueliz Andueza, Concejal del Ayuntamiento de Sangüesa /Zangoza
  - D. Juan Linde Molero , Concejal del Ayuntamiento de Sangüesa /Zangoza
  - D. Roberto Matxin Iturria , Concejal del Ayuntamiento de Sangüesa /Zangoza
  - Don Juan Jose Visus Fandos, redactor del proyecto y director de la obra.
  - Don Oscar Jesús Campión Mezquiriz, redactor del proyecto y director de la obra
  - Don Juan Antonio Ascunce Izuriaga, Arquitecto Asesor Municipal
  - Doña M<sup>a</sup> Anunciación Armendáriz Andueza Interventora Municipal
- Secretario: Don José Gabriel Ayesa Aristu Secretario Municipal.

La Mesa de Contratación tendrá las funciones y actuará de conformidad con lo señalado por la Ley Foral 6/2006, teniendo presentes, en lo referente a convocatoria, sesiones, quórum, funciones de sus miembros, actas, abstención y recusación etc. lo previsto en la normativa que resulte aplicable. Sin perjuicio de lo anterior, la Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

## **8. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones en el Registro General del Ayuntamiento de Sangüesa/ Zangoza (C/ Mayor, nº 35 bajo de Sangüesa/Zangoza ) o en cualquiera de los previstos en el artículo 38.4 de la Ley de



Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo señalado en el anuncio de licitación que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el PORTAL DE CONTRATACIÓN DE NAVARRA. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil se entenderá prorrogado el plazo al primer día hábil siguiente.

Cuando las proposiciones se envíen por correo o se realicen en otro registro distinto al del Ayuntamiento, el empresario deberá acreditar – el mismo día - la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos o del registro y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta. Para ello enviará a la dirección de e-mail [sanguesa@sanguesa.es](mailto:sanguesa@sanguesa.es) o al FAX número 948 430 312 una comunicación que se ajustará al siguiente modelo: “Ayuntamiento de Sangüesa – “CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE RENOVACION DEL ALUMBRADO PUBLICO EXTERIOR EN SANGÜESA/ZANGOZA””. – *Presentada proposición el día (...) en (.....) – Nombre y NIF de la empresa licitante*”. A ella se adjuntarán los resguardos acreditativos del envío o registro.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación de plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Las empresas licitadoras deberán presentar LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- **Instancia de admisión** a la licitación conforme al modelo que figura en el **ANEXO 1**.
- **Tres sobres cerrados**, identificados en su exterior cada uno de ellos con el nombre y CIF de la empresa licitadora y numerados correlativamente (SOBRE N°1 DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA; SOBRE N°2. PROPUESTA TECNICA; – SOBRE N° 3. OFERTA ECONOMICA Y MEJORAS). En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

**Cada uno de los sobres contendrá los siguientes documentos:**

**SOBRE N° 1 DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA**

Se incluirá la siguiente documentación:

1. Documentos acreditativos de la personalidad
  - a) Para las personas físicas
    - El Documento Nacional de Identidad
  - b) Para las personas jurídicas:



- El Documento Nacional de Identidad y escritura de poder bastante otorgado al representante.
- Las escrituras de constitución y sus modificaciones debidamente inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable así como fotocopia del Código de Identificación Fiscal.
- En caso de que la proposición sea presentada por uniones o agrupaciones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto o por empresas que concurren conjuntamente: Se incorporará además un escrito en el que conste tal circunstancia, el porcentaje de participación de cada una de las empresas, la responsabilidad solidaria de todas ellas y el nombramiento de un apoderado único que las represente. Dicho escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.
- Las Uniones o Agrupaciones Temporales de Empresas (UTE'S) deberán ser admitidas por la Mesa de Contratación, permitiéndose, de conformidad y con los requisitos establecidos su normativa específica, que la formalización notarial de las mismas y aportación documental consecuente se puedan realizar después de la adjudicación (en su caso) y antes de la finalización del plazo para la firma del contrato. En todo caso, en el documento inicial de presentación de ofertas deberá señalarse por las empresas agrupadas la persona o entidad que ostenta la plena representación de los agrupados ante el Ayuntamiento.

De acuerdo con el artículo 2.1 y 2.2. del Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril (BON 57 de 12 de mayo de 2004) por el que se regula el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, la aportación de la copia del certificado, obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia eximirá al licitador de aportar, respecto a su personalidad y representación, cualquier otro documento que al respecto pueda exigirse. Las certificaciones aportadas deberán haber sido expedidas con una antelación no superior a seis meses a contar desde la fecha de expedición y hasta la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

En todo caso, será preciso acreditar el apoderamiento para el supuesto que la persona que firme el contrato sea distinta de la que presentó la oferta económica, de producirse esta circunstancia.

2. Certificación expedida por la correspondiente Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que acredite que se está al corriente en el pago de cuotas a la Seguridad Social.



3. Certificado de estar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo, especificando: clase de actividad y ámbito territorial (municipal, territorial, estatal).
4. Certificado, expedido por el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra, de hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias o, en caso de no tributar en Navarra, declaración voluntaria de no tributación y certificado expedido por la Hacienda Estatal de hallarse al corriente en las citadas obligaciones.
5. Justificación de no hallarse incurso en las causas de incompatibilidad establecidas en el Art. 18 de la Ley Foral de Contratos Públicos 6/2006 de 9 de junio y en el 229 de la Ley Foral de Administración Local.
6. Acreditación de la solvencia económica o financiera, y técnica o profesional:

✓ Solvencia económica o financiera:

Todo licitador deberá acreditar la solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato, entendiéndose por ella la adecuada situación económica y financiera de la empresa para que la correcta ejecución del contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero. En el presente contrato la solvencia económica y financiera se acreditará mediante alguno de los siguientes medios:

- Una declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades objeto del contrato, referida como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del candidato o licitador, debiendo ser el volumen de negocios de cada año - en el ámbito de actividades objeto del contrato - igual o superior a 300.000 euros.
- Declaración formulada por una entidad financiera sobre la solvencia económica y financiera de la empresa para la ejecución del contrato.

✓ Solvencia técnica o profesional:

De conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley Foral de Contratos Públicos 6/2006 de 9 de junio, la solvencia técnica o profesional se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a. Compromiso de disposición de Personal (Técnico, encargados y resto de personal) para la ejecución de estas obras. Se presentará:
  - Declaración de la plantilla media anual de la empresa.
  - Currículum vitae del Jefe de obra y encargado o encargados expresando su titulación y experiencia contrastada en obras similares.



Se indicará la relación contractual con la empresa, de forma que si no están en plantilla se presente como contrato de colaboración para esta obra, indicando claramente la dedicación a ella ( permanente y exclusiva, parcial...) durante la ejecución de los trabajos.

- b. Compromiso de disposición de maquinaria, material y equipos técnicos:  
Se presentará:

- Declaración sobre la maquinaria, el material o los equipos técnicos de que dispondrá el empresario para ejecutar el contrato.

- c. Indicación de la parte del contrato que el licitador vaya a subcontratar, expresando los subcontratistas que vayan a intervenir de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos.

Se deberá indicar claramente la relación de los proveedores, subcontratistas, empresas auxiliares y colaboradores que vayan a actuar en la obra, con presentación de un documento de compromiso formal para la ejecución del contrato.

Una vez formalizado el contrato se admitirá la subcontratación de prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, siempre que se ajuste a los siguientes requisitos:

- Comunicación por escrito a la Administración del contrato suscrito entre el adjudicatario del contrato y su subcontratista.
- Que el importe de las prestaciones objeto de subcontratación no excedan del 50 por 100 del valor estimado del contrato.
- Que el contrato entre el adjudicatario del contrato y su subcontratista no prevea unas condiciones de pago más desfavorables que las señaladas en la Ley Foral para el abono del precio a los contratistas
- Que el subcontratista presente una declaración de no encontrarse incurso en causa de exclusión para contratar.

En este caso de subcontratación en ejecución de obra, el adjudicatario deberá acreditar la solvencia técnica o profesional y económica o financiera propia de los subcontratistas en los términos dispuestos por el presente Pliego.

Disposiciones comunes:

- Si por una razón justificada el licitador no se encuentra en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que la entidad contratante considere adecuado. En este caso, se atenderá a la concurrencia o no de los requisitos materiales de fondo.



- Para acreditar su solvencia los licitadores podrán basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas.
- En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquéllas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución del contrato.
- En cuanto a las empresas vinculadas, se estará a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

8. Licitadores extranjeros En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo en que la legislación del Estado respectivo exija la inscripción en un registro profesional o comercial, bastará la acreditación de la inscripción, la presentación de una declaración jurada, con arreglo a las condiciones previstas en el Estado miembro en el que se encuentren establecidas.

Deberán aportar una declaración sometiéndose a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Navarra, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Deberán presentar toda su documentación traducida al castellano. Todos los documentos anteriores deberán ser originales. Si se presentan copias o fotocopias de los mismos, deberán estar autenticadas notarialmente o compulsadas por una administración pública.

9. Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía para la licitación por el 2 por 100 del presupuesto de licitación (6.664,64 euros). Dicha garantía habrá de ser constituida mediante alguna de las siguientes formas:

A.- En metálico, en valores públicos o en valores privados, con sujeción, en cada caso, a las condiciones reglamentariamente establecidas. La garantía constituida en metálico deberá depositarse en la cuenta que el Ayuntamiento tiene abierta en Caja Rural de Navarra.

B.- Mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España, y presentado ante el correspondiente órgano de contratación, que deberán reunir las siguientes características:



El aval debe ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de orden, división y excusión y pagadero al primer requerimiento del Ayuntamiento de Sangüesa/Zangoza

El aval será de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el Ayuntamiento de Sangüesa/Zangoza resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

C.- Mediante contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones que reglamentariamente se establezcan, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, debiendo entregarse el certificado del contrato al correspondiente órgano de contratación. Dicha garantía surtirá efectos hasta que el Ayuntamiento de Sangüesa/Zangoza autorice expresamente su cancelación y devolución.

Tanto el documento de aval bancario como el de seguro de caución deberán presentarse debidamente bastanteados por los servicios jurídicos del Ayuntamiento de Sangüesa/Zangoza

Esta garantía provisional será devuelta a los que no resulten adjudicatarios una vez se produzca la propuesta de adjudicación definitiva del contrato, quedando retenida para el adjudicatario hasta la constitución de la garantía definitiva.

El adjudicatario, deberá acreditar, en el plazo de quince días desde la notificación de la adjudicación definitiva y con carácter previo a la firma del contrato, y de la misma forma que la señalada anteriormente garantía definitiva correspondiente al 4% del importe de adjudicación definitiva.

### **SOBRE N<sup>a</sup> 2 PROPUESTA TECNICA**

SE INCLUIRÁN en este sobre:

A) LA OFERTA DE INCREMENTO DEL PLAZO DE GARANTÍA Y SERVICIO POST VENTA CONFORME AL MODELO DEL **ANEXO 3**

B) LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA SEÑALADA EN EL APARTADO 3.2 DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

La documentación técnica señalada **en el apartado 3.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas** con el contenido que en él se establece para cada uno de los Subapartados, para acreditar que los productos y materiales (luminarias y equipos) ofertados – en el caso de que no se correspondan con los valorados en el proyecto – cumplen con los requisitos técnicos establecidos en el proyecto y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.



Toda esta información técnica del material a instalar se garantizará mediante certificados emitidos por el fabricante, debidamente firmados; o por laboratorios acreditados ENAC. Todos los documentos deberán ser originales. Si se presentan copias o fotocopias de los mismos, deberán ser autenticadas notarialmente o compulsadas por una administración pública. No se admitirá información comercial o procedente de catálogos.

En el caso de que los equipos y luminarias ofertados sean los valorados en el proyecto, se presentará una declaración firmada por el licitador indicándolo.

Será requisito imprescindible para considerar la oferta válida, la presentación de todos los documentos señalados en el apartado 3.2. La omisión de cualquiera de ellos supondrá la exclusión del procedimiento de adjudicación.

#### C) EL COMPROMISO DE DISPONER DE UN SERVICIO TÉCNICO CONFORME AL ANEXO Nº 5

El compromiso de disponer de un servicio técnico ubicado de forma permanente, dotado del personal técnico, materiales y maquinaria suficientes para responder y actuar en el plazo de cuarenta minutos desde que se le comunique una incidencia en el alumbrado público, conforme a lo dispuesto en la cláusula 16. Este compromiso se formalizará conforme al **ANEXO Nº 5**

### **SOBRE Nº 3. OFERTA ECONOMICA Y MEJORAS**

Contendrá:

- OFERTA DE MEJORAS CONFORME AL MODELO DEL **ANEXO 2**
- LA OFERTA ECONÓMICA CONFORME AL MODELO DEL **ANEXO 4**. No serán admitidas las proposiciones cuyo importe sea superior al presupuesto señalado en la cláusula 2 del presente Pliego.

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo fijado en el anuncio de la licitación.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del Proyecto y del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. La proposición



económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Mesa de Contratación estime fundamental para considerar la oferta. En casos de no correspondencia, prevalecerán las cantidades en letra respecto de las cifras.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

## **9. APERTURA DE PROPOSICIONES**

En acto interno, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y análisis de la documentación contenida en el SOBRE N° 1 calificándola, valorando la solvencia económica y financiera, técnica o profesional y resolviendo la admisión de los licitadores que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 54.3 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, si se observasen defectos en la documentación presentada o se considerase incompleta, se comunicará por correo electrónico este hecho concediéndose un plazo de cinco días naturales para su posible subsanación, debiendo presentarse la documentación requerida en el Registro del Ayuntamiento de Sangüesa/Zangoza

Seguidamente, y también en acto interno, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del SOBRE N° 2, de los licitadores admitidos para llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- Comprobar que los licitadores han incluido todos los documentos relacionados en el apartado 3.2 del Pliego de Condiciones Técnicas, con el contenido que en él se establece para cada uno de los Subapartados, para acreditar que los productos y materiales (luminarias y equipos) ofertados – en el caso de que no se correspondan con los valorados en el proyecto – cumplen con los requisitos técnicos establecidos en el proyecto y en el mencionado Pliego de Prescripciones Técnicas.

Será requisito imprescindible para considerar la oferta válida, la presentación de todos los documentos señalados en el apartado 3.2. La omisión de cualquiera de ellos supondrá la exclusión del procedimiento de adjudicación.

- Valorar la oferta de incremento del plazo de garantía y servicio post venta presentada conforme al modelo del ANEXO 3.



Si alguna oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción se podrán solicitar aclaraciones complementarias.

Efectuada la valoración, se publicará en el Portal de Contratación de Navarra con al menos 72 horas de antelación el lugar, fecha y hora de la apertura pública del SOBRE N° 3 (que deberán contener la oferta económica conforme al ANEXO 4 y las mejoras ofertadas conforme al ANEXO 2). Con anterioridad a la misma, se comunicará a los asistentes el resultado de la valoración efectuada por la Administración, a la documentación contenida en el sobre n° 2.

Si existiera alguna oferta anormalmente baja se estará a lo dispuesto en el art. 91 de la Ley Foral de 6/2006 de contratos públicos.

## **10. ADJUDICACIÓN**

Se efectuará propuesta de adjudicación en favor de la proposición que mayor puntuación obtenga, según los criterios expuestos en el Pliego. El órgano de contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato a la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el presente pliego, sin atender exclusivamente el valor económico de la misma, y sin perjuicio del derecho a declarar desierta la licitación que deberá ser debidamente motivado.

El sobre N° 1 de documentación administrativa de los licitadores que no resulten adjudicatarios podrá ser recogido por las mismas en el plazo máximo de tres meses a contar desde la notificación de la adjudicación a éstas. Quienes en el plazo señalado no retirasen su documentación, se entenderá que renuncian a su recuperación decayendo, por tanto, su derecho a ello, y procediendo el Ayuntamiento de Sangüesa/Zangoza a su destrucción y posterior reciclaje, para lo que no se requerirá comunicación previa.

## **11 GARANTÍA PROVISIONAL, DEFINITIVA Y REAJUSTE DE LA MISMA**

Para concurrir a la licitación se exige garantía provisional del 2% del importe del contrato en la forma señalada en la cláusula octava.

El adjudicatario, dentro de los QUINCE DÍAS NATURALES siguientes a la notificación del acuerdo de adjudicación, deberá presentar una garantía definitiva por el importe correspondiente al 4% del precio de adjudicación del presente contrato, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 95.2 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

La garantía habrá de constituirse en alguna de las siguientes formas:



- a) En metálico, en valores públicos o privados avalados por el Estado, Comunidad Autónoma, por la Administración contratante o por alguna de las entidades relacionadas en la letra siguiente, con sujeción, en cada caso, a las condiciones que puedan reglamentariamente establecerse.
- b) Mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España.
- c) Por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, en la forma y condiciones reglamentarias.

El depósito en metálico se efectuará en Depositaria Municipal.

En el caso de emplear aval bancario, éste lo será con responsabilidad solidaria y con renuncia expresa al beneficio de excusión al que se refiere la Ley 525 de la Compilación del Derecho Civil Foral de Navarra. Cuando los avales se presten por Mutualidades Profesionales de Contratistas o entidades Aseguradoras, habrá de acreditarse documentalmente que la Entidad que otorga el Aval está legalmente capacitada para garantizar con eficacia Contratos del Estado.

En el caso de utilizarse contrato de seguro de caución con entidades aseguradoras autorizadas para operar en el ramo de caución, serán requisitos imprescindibles la inclusión en la póliza de los siguientes requisitos y condiciones:

- a. Tendrá la condición de tomador del seguro el contratista y la de asegurado el Ayuntamiento de Sangüesa/Zangoza
- b. La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.
- c. El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

Cuando los avales se presten por Mutualidades Profesionales de Contratistas o Entidades aseguradoras habrá de acreditarse documentalmente que la Entidad que otorga el aval está legalmente capacitada para garantizar con eficacia contratos del Estado y que la misma se haya reconocido expresamente por el Gobierno de Navarra.

## **12. CONTRATO**

El contrato se formalizará, atendiendo a las previsiones de la Ley Foral de Administración Local en documento administrativo. A tal efecto, el adjudicatario



deberá presentar la siguiente documentación en el plazo de 15 días naturales desde la notificación de la adjudicación.

1. En su caso, escritura pública de formalización de la unión de empresas constituidas temporalmente para licitar conjuntamente, si la obra resultase adjudicada a alguna de dichas uniones.
2. Justificante de haber prestado la garantía definitiva a que hace referencia el presente Pliego.
3. Dos ejemplares del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, determinado en el Real Decreto 1.627/1997, de 24 de octubre. Dicho Plan deberá ser aprobado por el Ayuntamiento, con anterioridad al inicio de las obras.
4. El adjudicatario estará obligado a contratar una póliza de seguro con las coberturas mínimas y particulares suficientes para cubrir adecuadamente los riesgos de la obra, figurando como asegurados el propio contratista, los subcontratistas que participan en la Obra, el Ayuntamiento de Sangüesa/Zangoza y el Director Facultativo; la cobertura temporal será al menos de un 20 % adicional al plazo de ejecución de la obra.

En todo caso, será preciso acreditar el apoderamiento para el supuesto que la persona que firme el contrato sea distinta de la que presentó la oferta económica, de producirse esta circunstancia.

### **13. INICIO DE LAS OBRAS**

Con carácter previo al inicio de las obras se procederá, a llevar a cabo sobre el terreno las comprobaciones del replanteo de la obra, debiendo asistir el contratista al levantamiento del acta que se extenderá antes de quince días desde la notificación de la adjudicación.

El plazo de ejecución se computará, en todo caso, a partir del día siguiente al de la notificación al contratista del abono por parte del IDAE de la cuantía del préstamo concedido, tal y como se señala en la cláusula 3.

De forma previa al inicio de las obras, el contratista deberá presentar:

- Un estudio luminotécnico de la instalación conforme a lo señalado en el pliego de Prescripciones Técnicas.
- Muestras de las luminarias y equipos, para proceder a la verificación de determinadas prestaciones exigidas, si fuera requerido para ello por la administración contratante.
- Un planning o cronograma de obra Este cronograma se entregará al ayuntamiento y a la Dirección técnica y servirá de base para el seguimiento de las obras y el control de los plazos parciales y totales. No obstante, el Ayuntamiento - por medio de la dirección facultativa - podrá introducir



modificaciones o exigir el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

#### **14. EJECUCIÓN Y CALENDARIO DE LOS TRABAJOS**

La contrata comprende las obras señaladas en el proyecto más las adicionales que haya ofertado el licitador como MEJORAS en el ANEXO 2. Los trabajos se ejecutarán con arreglo al proyecto y sus Prescripciones Técnicas a este pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al planning de obra que se elabore y a las instrucciones que en cualquier momento pueda dictar la Dirección Facultativa de la obra.

Una vez iniciados los trabajos, cuantas incidencias puedan surgir entre la Administración y el contratista serán tramitadas y resueltas por la primera a la mayor brevedad, adoptando las medidas convenientes para no alterar el ritmo de las obras.

#### **15. RECUSACIÓN O AMPLIACIÓN DEL PERSONAL**

El contratista viene obligado a separar de la obra aquel personal, sea cual fuere su categoría, que a juicio de la Dirección Facultativa de la obra no cumpla con sus obligaciones en la forma debida, pudiendo ésta exigir al adjudicatario la dedicación a los trabajos de la obra de nuevo personal, incluso técnico, que deberá recibir el visto bueno de dicha Dirección, en los casos en que sea manifiesta la incompetencia o insuficiencia del personal afecto a la obra para realizar los trabajos con garantía de calidad, seguridad y cumplimiento del plazo.

#### **16. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCION DE LAS OBRAS**

El contratista deberá plantear y resolver las distintas problemáticas que se presenten en la ejecución de las obras; de forma meramente enunciativa, se señalan las siguientes:

Afecciones y señalización. Deberá adoptar las medidas que en su caso le puedan ser indicadas desde la dirección, técnica, en cuanto a afecciones existentes en la zona de actuación al inicio de cada una de las distintas fases de obras. La disposición de personal destinado a señalar, si fuera solicitada por parte del Ayuntamiento esta regulación, deberá ser a cargo del contratista.

Las obras deberán realizarse permitiendo en todo momento el normal funcionamiento de la actividad de vecinos y comercios del entorno; reduciendo al máximo las afecciones al tráfico tanto peatonal como rodado y los riesgos en



edificios públicos o privados; cuidando especialmente los accesos a portales y locales comerciales en el ámbito de la obra; y permitiendo y coordinando las habituales labores de carga y descarga. En ningún momento los acopios, almacenamiento, trabajos de obra y tareas de carga y descarga de la misma impedirá el movimiento y accesos de los vecinos y comerciantes de la zona.

Elementos de protección y vallas de seguridad. Deberá prestarse especial cuidado con los elementos de protección y vallas de seguridad, dado que la obra se va a desarrollar en una zona con movimiento peatonal

Asistencia técnica permanente. Las obras afectan a los centros de mando del alumbrado público a las luminarias y a sus equipos. La ejecución de estas obras debe compatibilizarse con el correcto funcionamiento del servicio de alumbrado público durante el tiempo que duren aquellas. Por ello, el contratista debe estar en condiciones de responder de forma inmediata ante cualquier incidencia que pudiera producirse en la instalación como consecuencia de las obras y afecte al servicio Esa respuesta inmediata supone personarse en obra en el plazo de 40 minutos desde que se le comunica la incidencia en el teléfono facilitado al efecto.

Para ello, los licitadores deberán suscribir – conforme al modelo del ANEXO 5 - el compromiso de disponer de un servicio técnico ubicado de forma permanente, dotado del personal técnico, materiales y maquinaria suficientes para responder y actuar en el tiempo señalado.

## **17. CALIDAD DE LOS MATERIALES Y MATERIALES QUE SE RETIRAN**

Todos los productos y materiales (luminarias y equipos) que se oferten – en el caso de que no sean los valorados en el proyecto - se elegirán con las características y calidades exigidas en proyecto y deberán cumplir todas las determinaciones de la normativa relacionada en el pliego de Prescripciones Técnicas. Los contratistas deberán acreditar lo anterior mediante la presentación de los documentos señalados en el apartado 3.2 del citado Pliego de Prescripciones Técnicas.

Toda esta información técnica del material a instalar se garantizará mediante certificados emitidos por el fabricante, debidamente firmados; o por laboratorios acreditados ENAC. Todos los documentos deberán ser originales. Si se presentan copias o fotocopias de los mismos, deberán ser autenticadas notarialmente o compulsadas por una administración pública. No se admitirá información comercial o procedente de catálogos.



### **18. TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS**

El contratista es exclusivamente responsable de la ejecución y conservación de las obras objeto de la presente contrata y de las faltas que en ellas pudieran notarse, sin que le exima de responsabilidad la circunstancia de que la obra y materiales hayan sido examinados o reconocidos por la Dirección Facultativa de la obra. Advertida en la obra errores o vicios en la ejecución, no adecuación al proyecto o a las calidades requeridas, el contratista deberá demoler la obra así ejecutada y rehacerla hasta dejarla a completa satisfacción de la Dirección Facultativa de la obra corriendo con los gastos de estas operaciones.

### **19. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS**

Al acto de recepción de las obras concurrirá un facultativo designado por la Administración y en representación de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista o su representante, asistido si lo estima oportuno, de su facultativo. Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el técnico designado por la Administración y representante de ésta las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía. Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo de veinte días naturales para remediar aquéllos, y si no lo hace a su debido tiempo se ejecutará por el Ayuntamiento con cargo al contratista. Sin perjuicio de lo anterior, la no recepción en plazo de las obras sin culpa del Ayuntamiento llevará consigo la imposición de penalidades por demora, de conformidad con lo dispuesto en este Pliego, y en la legislación aplicable. Con independencia de la imposición o no de penalidades si al proceder a recibir las obras estas no se encuentran en buen estado se prorrogará el plazo de garantía sin coste para el Ayuntamiento y con obligación de conservar y reparar todas las obras por el tiempo que medie entre la recepción con deficiencias a subsanar y la suscripción nuevo acta en que conste que todas las obras están en condiciones de ser recibidas. Ello supone además de una consecuencia lógica del cumplimiento parcial una penalidad de vencimiento objetivo, no debiendo mediar más audiencia que la propia existente en el momento de la suscripción del acta de recepción con deficiencias a subsanar. El contratista deberá facilitar durante el plazo de garantía el trato con la propiedad ofreciendo una respuesta inmediata a los requerimientos municipales de forma verbal e incluso material - contestación escritos, entrega documentación (planos,...), designando una persona a este fin. De no señalarse nada se entenderá que el representante ante el Ayuntamiento por parte del contratista coincidirá con el suscribiente de la proposición. El contratista entregará las obras en perfectas condiciones de limpieza,



de forma que permita su comienzo de utilización, sin que pueda recibirse la obra incumpléndose este requisito. Los gastos que de ello se deriven serán a cargo del contratista y se entienden repercutidos en las unidades de obra.

## **20. MEDICIÓN DE LAS OBRAS**

Recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, o de la persona que lo represente, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto.

No tendrá derecho el contratista a reclamación alguna si las unidades de obra ejecutada resultan en mayor o menor número que las consignadas en presupuesto, abonándose las que arroje la medición a los precios del presupuesto, con la variación aceptada en su oferta.

## **21. ABONO DE LAS OBRAS Y LIQUIDACIÓN**

Las obras se abonarán en certificaciones mensuales extendidas por la dirección de obra, en concepto de pagos a buena cuenta de la liquidación final y que se deducirán de ésta. El pago de cada certificación se realizará en un plazo no superior a treinta días naturales contados desde la expedición de la certificación de obra. Antes de proceder al abono de la liquidación final, la empresa constructora deberá suscribir la misma, considerándose que, desde ese momento, renuncia a toda acción para reclamar otros derechos que le hubieran podido corresponder durante el plazo de ejecución de las obras.

No se abonarán conceptos de acopios de materiales ni partidas con ejecución incompleta.

## **22. REVISIÓN DE PRECIOS**

El contrato se hace a riesgo y ventura del contratista. No habrá lugar a ninguna revisión de precios, dado el plazo en que ha de ejecutarse la obra y los caracteres de ésta, por lo que los licitadores deberán tener especialmente en cuenta esta circunstancia en la licitación y en la posterior ejecución contractual, no teniendo derecho alguno a formular reclamación de revisión de precios o cualesquiera otra con distinta denominación y la misma finalidad.

## **23. PLAZO DE GARANTÍA Y SERVICIO POSTVENTA**

El plazo de la garantía obligatorio será de TRES AÑOS a contar desde la recepción de las obras, salvo en el caso de que el contratista ofertase uno mayor de conformidad con lo establecido en la Cláusula Sexta de este pliego.



Durante el plazo de garantía – tanto durante los tres años iniciales como, en su caso, durante la ampliación ofertada - el contratista estará obligado también a prestar el servicio post venta, para atender y resolver los problemas o incidencias de la instalación y su funcionamiento en los términos que a continuación se señalan:

- En el periodo de garantía, la Dirección Facultativa de la obra o de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento requerirá la reparación o subsanación de defectos o problemas detectados en la instalación, debiendo responder y ejecutar el contratista las actuaciones necesarias de forma exacta e inmediata. En caso de no hacerlo, el ayuntamiento, sin mayor intimación, podrá proceder a la ejecución directa de las obras o actuaciones necesarias con cargo a la garantía prestada por el adjudicatario; y si ésta no resultase suficiente, por apremio el patrimonio del contratista.

Todos los gastos de conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en los pliegos y a las instrucciones que diere el Ayuntamiento, durante el período de garantía serán de cuenta del contratista.

- El servicio postventa para responder de forma exacta e inmediata comprende:
  - a) Que el contratista facilite al Ayuntamiento un teléfono, un correo electrónico y una persona de contacto para comunicación y atención de incidencias
  - b) Realizar las reparaciones de las incidencias comunicadas en el plazo de 3 días naturales desde que se notifica.
  - c) Emisión de informe técnico en el plazo de 5 días desde que se completa la reparación, en el que se identifique la incidencia, problema o avería, las causas que lo provocaron y la solución adoptada.
  - d) Atención telefónica y mediante e-mail para realizar consultas de asesoramiento sobre cuestiones relativas al alumbrado público. El tiempo de respuesta en el caso de consultas mediante e-mail no será superior a 48 horas.

#### **24. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Las reglas que regirán la resolución del contrato serán las recogidas en los artículos 121 y siguientes de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.



## **25. DAÑOS A PERSONAS, INSTALACIONES O BIENES. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.**

El contratista será responsable de todos los daños, directos e indirectos, que con motivo de las obras se causen a las personas o en instalaciones, edificios o bienes de cualquier clase, tanto de particulares como públicas.

Consecuencia de lo anterior, todos los daños o perjuicios que se causen al Ayuntamiento como consecuencia de la ejecución del contrato, serán responsabilidad del contratista.

Por tratarse de una obra subvencionada, el contratista responderá de los perjuicios que se deriven para el ayuntamiento por la pérdida de la subvención como consecuencia del incumplimiento de los plazos de ejecución; en este caso el importe de la indemnización se corresponderá con el de la subvención concedida.

Debe hacerse especial referencia también, a la necesidad de indemnización de los daños producidos en su caso en edificios públicos o privados, siendo prioritario el pago y diligencia en mayor medida si cabe que en el resto de supuestos. El contratista responderá del cumplimiento del contrato con la garantía prestada, con la obra ejecutada y no percibida, con los materiales acopiados y, si llega el caso, con sus bienes. Todo lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos. De otro lado, si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, el contratista responderá de los daños y perjuicios en los términos previstos en la legislación vigente.

## **26. PENALIDADES**

**26.1.- Aplicación de penalidades.** Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, el Ayuntamiento, previa audiencia del interesado, podrá imponer las sanciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

**26.2.- Faltas penalizables.** A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos. Toda falta cometida por el contratista, se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Falta leve: Se considerarán faltas leves, aquellas que afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a



actuación realizada maliciosamente, ni lleven unido peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios de la vía. Entre otras serán las siguientes:

- El incumplimiento de las visitas periódicas con los Técnicos.
- El desacato a las autoridades afines al contrato.
- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- La prestación deficiente del servicio de Asistencia técnica permanente exigido por el pliego y comprometido por el licitador ante dos incidencias o situaciones que requieran de la intervención del contratista.
- El incumplimiento no superior a 5 días del plazo de ejecución.
- La inobservancia de medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La inobservancia en el estado de policía de vía pública.
- La no retirada inmediata de escombros o materiales sobrantes una vez acabada la obra.
- **Falta grave:** Son clasificadas como faltas graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de las medidas de seguridad o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros, o causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados.
  - Existencia de tres incumplimientos leves
  - La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
  - El reiterado desacato a las autoridades afines al contrato o al personal municipal.
  - La prestación deficiente del servicio de Asistencia técnica permanente exigido por el pliego y comprometido por el licitador ante tres o más incidencias o situaciones que requieran de la intervención del contratista; o su prestación en condiciones distintas y menos favorables a las exigidas por el pliego
  - La reiterada inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos.
  - La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.
  - La realización de certificaciones de trabajos no ejecutados.
  - La mala calidad en la realización de los trabajos y los remates siempre que no afecten a la seguridad de las personas y las cosas.
- **Falta muy grave:**
  - El fraude económico al Ayuntamiento, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
  - Actuaciones o dictámenes maliciosos o engañosos.



- La falta de prestación del servicio de Asistencia técnica permanente exigido por el pliego y comprometido por el licitador; o la prestación deficiente del servicio de Asistencia técnica permanente exigido por el pliego y comprometido por el licitador ante seis o más incidencias o situaciones que requieran de la intervención del contratista.
- El incumplimiento superior a 20 días del plazo total de ejecución.
- La existencia de tres incumplimientos graves.
- El abandono de la obra.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.
- La inobservancia de las cláusulas de protección de datos de carácter personal y de secreto profesional; que en todo caso será sancionable con la resolución del contrato.

La clasificación de los distintos tipos de faltas será efectuada por el Ayuntamiento de acuerdo con el espíritu y clasificación anteriormente expuesto.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, dará lugar a la incoación, por el Órgano de Contratación, del oportuno expediente, en el que se dará audiencia al mismo con carácter previo a su resolución, pudiéndose imponer las penalizaciones que a continuación se determinan, que serán deducidas de la siguiente certificación que se expida en la ejecución del contrato.

### **26.3.- Cuantía de las sanciones.**

- Faltas por incumplimiento del plazo total: Se sancionarán conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos
- Faltas leves: Cada falta leve, podrá ser sancionada por un importe de 500 euros hasta 2.000 Euros.
- Faltas graves: Por cada comisión de una falta grave, podrá ser sancionado el contratista con un importe de 2.001 euros hasta 5.000 Euros.
- Faltas muy graves: La falta muy grave será sancionada con un importe de 5.0001 euros hasta 25.000 Euros, pudiendo incluso llegar a la rescisión del Contrato con pérdida de fianza. No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones: a) Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico. b) Paros laborales internos de la empresa adjudicataria. c) Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

### **27. CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS. CUMPLIMIENTO DEL RESTO DE DISPOSICIONES LEGALES.**

El contratista queda obligado al pago de cuantas contribuciones, impuestos, anuncios, seguros, etc., correspondan o hayan sido provocados por la contrata, incluso el impuesto sobre el valor añadido, sin perjuicio de la repercusión de éste



conforme a las normas dictadas por el Gobierno de Navarra. La empresa constructora se compromete a cumplir la normativa relativa a seguros obligatorios, contratos y accidentes de trabajo, subsidio familiar, seguro de enfermedad y demás disposiciones de carácter social, administrativo o fiscal que puedan afectarle, ya estén actualmente en vigor o se dicten en lo sucesivo, tanto si se trata de disposiciones del ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, legislación local, legislación básica del Estado o Directivas Comunitarias.

## **28. PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO E INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO**

El Órgano de Contratación ostenta entre otras las prerrogativas recogidas en los artículos 32.2, y 100 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

## **29. RÉGIMEN JURÍDICO**

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En lo no previsto en este condicionado será de aplicación la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra, la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos y demás normativa aplicable.

## **30. RECURSOS Y JURISDICCIÓN**

La contratación de los trabajos objeto del presente Pliego es de naturaleza administrativa y se rige por la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio de Contratos Públicos y por la Ley Foral 6/1990 de la Administración Local de Navarra. Contra los actos que se aprueben en relación con la licitación de este contrato podrá interponerse la reclamación en materia de contratación pública establecida en el Libro III de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, cuando concurren los requisitos establecidos en el mismo. Además de esta Reclamación cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones del pliego serán resueltas en primer término por el Órgano de Contratación, contra cuyas resoluciones podrá interponerse optativamente cualesquiera los recursos administrativos y jurisdiccionales aludidos en el artículo 333 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra:

- Recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento de Sangüesa /Zangoza, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.



Ayuntamiento de  
**Sangüesa/Zangoza**

Núm.....

- Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

Sangüesa/Zangoza Agosto 2016



ANEXO N° 1

**INSTANCIA DE ADMISIÓN A LA LICITACIÓN**

Don/Doña \_\_\_\_\_, mayor de edad, provisto de D.N.I. núm. \_\_\_\_\_, con domicilio a efecto de notificaciones en \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_ n° \_\_\_\_\_, en representación (si procede) de \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_ n° \_\_\_\_\_, NIF \_\_\_\_\_ teléfono \_\_\_\_\_ Fax \_\_\_\_\_ E-mail \_\_\_\_\_  
bajo su responsabilidad

DECLARA:

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54.3 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, el licitador que suscribe/en cuyo nombre suscribo, cumple las condiciones exigidas para contratar por los artículos contenidos en el Título Preliminar, capítulo II, Sección 1ª de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, el artículo 54.1 de la citada Ley Foral y con lo dispuesto en el artículo 229 de la Ley Foral 6/90, de la Administración Local de Navarra, así como con el Pliego de Condiciones que rige la presente contratación.
2. Que consiente expresamente la utilización del correo electrónico como medio para practicar las notificaciones correspondientes, en la dirección electrónica \_\_\_\_\_.
3. Que enterado de la convocatoria para adjudicar mediante procedimiento abierto, del CONTRATO DE OBRAS que tiene por objeto la "RENOVACION DEL ALUMBRADO PUBLICO EXTERIOR EN SANGÜESA/ZANGOZA" me comprometo a realizarlo con estricta sujeción al Proyecto con todos los documentos que lo integran, al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares los cuales acepto íntegramente sin salvedad alguna.
4. Que, a los efectos de admisión en el procedimiento de adjudicación del contrato, acompaña a esta instancia la siguiente documentación:
  - SOBRE N° 1 DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA
  - SOBRE Nª 2 PROPUESTA TECNICA
  - SOBRE N° 3. OFERTA ECONOMICA y MEJORAS

Por lo expuesto,

SOLICITA:



Ayuntamiento de  
**Sangüesa/Zangoza**

Núm.....

Que, teniendo por presentada esta instancia y los documentos que se acompañan a la misma, sea admitido/a al procedimiento abierto convocado para adjudicar el CONTRATO DE OBRAS que tiene por objeto la RENOVACION DEL ALUMBRADO PUBLICO EXTERIOR EN SANGÜESA/ZANGOZA

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016.

FECHA, FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE SANGÜESA/ZANGOZA



ANEXO Nº 2

**MEJORAS QUE SE OFERTAN**

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con DNI n.º \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_ C/ \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_ (CP \_\_\_\_\_).

EXPONE:

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, **presento la siguiente OFERTA DE MEJORAS y me comprometo a ejecutarlas a coste cero para el Ayuntamiento**, si resultase adjudicataria definitiva del contrato que tiene por objeto la "RENOVACION DEL ALUMBRADO PUBLICO EXTERIOR EN SANGÜESA/ZANGOZA":

MEJORAS OFERTADAS	Marcar con una <b>X</b> la casilla que corresponda de esta columna.
MEJORA Nº 1	
MEJORAS Nº 1 + Nº 2	
MEJORAS Nº 1 + Nº 2 + Nº 3	
MEJORAS Nº 1 + Nº 2 + Nº 3 + Nº 4	
MEJORAS Nº 1 + Nº 2 + Nº 3 + Nº 4 + Nº 5	
MEJORAS Nº 1 + Nº 2 + Nº 3 + Nº 4 + Nº 5 + Nº 6	
MEJORAS Nº 1 + Nº 2 + Nº 3 + Nº 4 + Nº 5 + Nº 6 + Nº 7	
MEJORAS Nº 1 + Nº 2 + Nº 3 + Nº 4 + Nº 5 + Nº 6 + Nº 7 + Nº 8	
MEJORAS Nº 1 + Nº 2 + Nº 3 + Nº 4 + Nº 5 + Nº 6 + Nº 7 + Nº 8 + Nº 9	
MEJORAS Nº 1 + Nº 2 + Nº 3 + Nº 4 + Nº 5 + Nº 6 + Nº 7 + Nº 8 + Nº 9 + Nº 10	

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016.

FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE SANGÜESA/ZANGOZA



ANEXO Nº 3

**INCREMENTO DEL PLAZO DE GARANTÍA Y SERVICIO POSTVENTA**

D./D.ª \_\_\_\_\_ con DNI n.º \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_ C/\_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_ (CP\_\_\_\_\_).

EXPONE:

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, **presento la siguiente OFERTA DE INCREMENTO DEL PLAZO DE GARANTIA Y SERVICIO POST VENTA**, sin coste alguno para el Ayuntamiento, si resultase adjudicataria definitiva del contrato que tiene por objeto la "RENOVACION DEL ALUMBRADO PUBLICO EXTERIOR EN SANGÜESA/ZANGOZA"

PLAZO DE GARANTÍA Y SERVICIO POSTVENTA ADICIONALES OFERTADOS SIN COSTE PARA EL AYUNTAMIENTO Se ofertarán años completos	Marcar con una <b>X</b> la casilla que corresponda de esta columna
3 AÑOS OBLIGATORIOS + 1 ADICIONAL = 4 AÑOS	
3 AÑOS OBLIGATORIOS + 2 ADICIONALES = 5 AÑOS	
3 AÑOS OBLIGATORIOS + 3 ADICIONALES = 6 AÑOS	
3 AÑOS OBLIGATORIOS + 4 ADICIONALES = 7 AÑOS	
3 AÑOS OBLIGATORIOS + 5 ADICIONALES = 8 AÑOS	
3 AÑOS OBLIGATORIOS + 6 ADICIONALES = 9 AÑOS	
3 AÑOS OBLIGATORIOS + 7 ADICIONALES = 10 AÑOS	

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016.

FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE SANGÜESA/ZANGOZA



ANEXO Nº 4

**MODELO DE OFERTA ECONOMICA**

Don/Doña \_\_\_\_\_, mayor de edad, provisto de D.N.I. núm. \_\_\_\_\_, con domicilio a efecto de notificaciones en \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_, en representación (si procede) de \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_, NIF \_\_\_\_\_

participo en el procedimiento abierto, para la adjudicación del CONTRATO DE OBRAS que tiene por objeto la "RENOVACION DEL ALUMBRADO PUBLICO EXTERIOR EN SANGÜESA/ZANGOZA" comprometiéndome a ejecutarlas con estricta sujeción al Proyecto con todos los documentos que lo integran, al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares los cuales acepto íntegramente sin salvedad alguna, en la cantidad de \_\_\_\_\_ EUROS (\_\_\_\_\_ €) , más el 21% de IVA \_\_\_\_\_ EUROS (\_\_\_\_\_ €), lo que hace un precio total de \_\_\_\_\_ EUROS (\_\_\_\_\_ €) y \_\_\_\_\_ % de baja sobre el precio de licitación del contrato.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016,

FECHA, FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE SANGÜESA/ZANGOZA



ANEXO N° 5

**COMPROMISO DE DISPOSICIÓN DE UN SERVICIO TÉCNICO PERMANENTE DE  
ATENCIÓN INMEDIATA**

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con DNI n.º \_\_\_\_\_, en nombre propio o en  
representación de \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_,  
con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_  
C/\_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_ (CP \_\_\_\_\_).

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 16 del Pliego de Cláusulas  
Administrativas Particulares, **presento el siguiente documento y**, si resultase  
adjudicataria definitiva del contrato que tiene por objeto la "RENOVACION DEL  
ALUMBRADO PUBLICO EXTERIOR EN SANGÜESA/ZANGOZA **me comprometo:**

- A disponer de un servicio técnico – con medios propios o contratados -  
ubicado de forma permanente, dotado del personal técnico, materiales y  
maquinaria suficientes para responder y actuar en el plazo de cuarenta  
minutos desde que se me comunique una incidencia en el alumbrado  
público, conforme a lo dispuesto en la cláusula 16 de este Pliego.
- A concretar – de forma previa al inicio de las obras - la ubicación de este  
servicio en un local que permita la atención de las incidencias en el tiempo  
señalado, así como el personal, materiales y maquinaria que lo integran.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016.

FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE SANGÜESA/ZANGOZA